



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000033 (UT/23/00032)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Ampliación del plazo.....	8
D. Suspensión de plazos	8
2. Acciones del CT.....	8
A. Competencia	8
B. Análisis de la clasificación	9
C. Consideraciones del CT	9
D. Modalidad de entrega de la información.....	50
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	59
F. Fundamento legal.....	59
G. Determinación	59



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031423000033
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 3 de enero de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000033
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00032
- f. **Información solicitada:**

“SOLICITO LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE ESTA DEPENDENCIA CON PROVEEDORES O MARCAS EXTRANJERAS EN EL PERIODO ENERO 2020 A LA FECHA DEL DIA DE HOY.” (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección Jurídica (**DJ**) y a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-MEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), quienes podrían poseer la información de su interés. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	03/01/2023 Dentro del plazo	09/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/0079/2023	Información Pública (Pedido-contrato INE/ADQ-201/22) Confidencialidad parcial (Contrato INE/005/2022)
2.	DERFE	11/01/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 24/01/2023 1° Requerimiento intermedio de información 07/02/2023	19/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al requerimiento de aclaración 26/01/2023 Respuesta al 1° requerimiento intermedio de información 09/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/DERFE/STN/T/ 0132 /2023	Confidencialidad parcial (Contrato INE/002/2021) Confidencialidad Total (anexo único del contrato INE/002/2021)
3.	DJ	04/01/2023 Dentro del plazo	11/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Información Pública (respecto de contratos) Inexistencia con criterio SO/007/2017¹ emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (respecto a convenios)

¹ **Criterio 7/17 emitido por el INAI: “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

4.	UTSI	11/01/2023 Dentro del plazo 2° turno 20/01/2023 3° turno 30/01/2023	18/01/2023 Dentro delplazo (Solicitó ampliación de plazo) Respuesta al 2° turno 27/01/2023 Respuesta al 2° turno 31/01/2023	Infomex-INE, y oficio sin número	Información Pública (Pedido contrato INE/ADQ-201/22 y convenios modificatorios del contrato INE/005/2022) Confidencialidad Parcial (Contratos INE/012/2020) Reserva Temporal Parcial (anexos de los contratos servicios INE/012/2020, INE/ADQ-201/22 en INE/005/2022)
----	------	---	---	-------------------------------------	---

Fecha de gestión más reciente: 09/02/2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES

Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	13/01/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 24/01/2023 2° Turno 26/01/2023	20/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al requerimiento de aclaración 26/01/2023 Respuesta al 2° turno 26/01/2023	Infomex-INE, y oficio INE/AGS/JLE/VS/049/ 2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
2.	2. JL-BC	13/01/2023 Dentro del plazo	18/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/BC/VS/090/20 23	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
3.	3. JL-BCS	13/01/2022 Dentro del plazo	20/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/BCS/JLE/VS/0051 /2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
4.	4. JL-CAM	13/01/2023 Dentro del plazo	13/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

5.	5. JL-CDMX	13/01/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento Intermedio de Información 26/01/2023 2° Turno 02/02/2023	24/01/2023 Dentro del plazo Respuesta la 1° requerimiento Intermedio de Información 30/01/2023 Respuesta al 2° Turno 07/02/2023	Infomex-INE, y oficio	Confidencialidad parcial (contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/001/2022, INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/02/2021 e INE/JLEMX/02/2022) Reserva temporal parcial (anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022)
6.	6. JL-CHIH	13/01/2023 Dentro del plazo 2° Turno 20/01/2023 3° Turno 20/01/2023	20/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 2° turno 20/01/2023 Respuesta al 3° turno 23/01/2023	Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/UT23/00032	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
7.	7. JL-CHIS	13/01/2023 Dentro del plazo	19/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CHIS/AJ/016/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
8.	8. JL-COAH	13/01/2023 Dentro del plazo	18/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JL/COAH/VS/011/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
9.	9. JL-COL	13/01/2023 Dentro del plazo	16/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/COL/JLE/0056/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
10.	10. JL-DGO	13/01/2023 Dentro del plazo	19/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VS-JL-DGO/0140/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
11.	11. JL-EDOMEX	13/01/2023 Dentro del plazo 1° requerimiento de aclaración 19/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 19/01/2023	Infomex-INE, y oficio INE-JLE-MEX/VS/0050/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

12.	12. JL-GRO	13/01/2023 Dentro del plazo	13/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/0016/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
13.	13. JL-GTO	13/01/2023 Dentro del plazo 2° turno 24/01/2023	20/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 2° 24/01/2023	Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE-VS/ 042 /2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
14.	14. JL-HGO	13/01/2023 Dentro del plazo	20/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/HGO/VS/081/ 2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
15.	15. JL-JAL	13/01/2023 Dentro del plazo 1° requerimiento de aclaración 24/01/2023	19/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/01/2023	Infomex-INE, y oficio INE-JAL-JLE-VS-0055- 2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
16.	16. JL-MICH	13/01/2023 Dentro del plazo 1° requerimiento de aclaración 24/01/2023	19/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/01/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLEMICH/VS/0035 /2022	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
17.	17. JL-MOR	13/01/2023 Dentro del plazo	25/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/MOR/VS/006 4/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
18.	18. JL-NAY	13/01/2023 Dentro del plazo	16/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NAY/0202/20 23	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
19.	19. JL-NL	13/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NL/ 0858 /2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
20.	20. JL-OAX	13/01/2023 Dentro del plazo	13/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/044/20 23	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
21.	21. JL-PUE	13/01/2023 Dentro del plazo 1° requerimiento de aclaración 24/01/2023	19/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/01/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/039/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

22.	22. JL-QRO	13/01/2023 Dentro del plazo	20/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VSL- QRO/049/2022	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Máxima Publicidad
23.	23. JL-QROO	13/01/2023 Dentro del plazo	19/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/QROO/JLE/VS/0358 /2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
24.	24. JL-SIN	13/01/2023 Dentro del plazo	13/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE- SIN/VS/0035/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Máxima Publicidad
25.	25. JL-SLP	13/01/2023 Dentro del plazo	19/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/SLP/JLE/VS/032/2 023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
26.	26. JL-SON	13/01/2023 Dentro del plazo	20/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE- SON/0081/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
27.	27. JL-TAB	13/01/2023 Dentro del plazo	20/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLETAB/VS/051/2 023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
28.	28. JL-TAMPS	13/01/2023 Dentro del plazo	19/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/TAM/JLE/ 0314 /2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
29.	29. JL-TLAX	13/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JL-TLX-VS/015/23	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
30.	30. JL-VER	13/01/2023 Dentro del plazo	20/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-VER- CA/0104/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
31.	31. JL-YUC	13/01/2023 Dentro del plazo	17/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número.	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
32.	32. JL-ZAC	13/01/2023 Dentro del plazo 1° requerimiento de aclaración 24/01/2023	20/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/01/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE- ZAC/0141/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
Fecha de gestión más reciente: 02/02/2023					

* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Si las áreas señalaron que la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del CT.

C. Ampliación del plazo

El 27 de enero de 2023, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0003-2023 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022, y la circular INE/DEA/002/2023 se suspendió el plazo en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 6 de febrero de 2023, reanudándose el 7 de febrero de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 7 de febrero de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencial parcial, confidencialidad total y reserva temporal parcial**) y que parte de la misma es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, en el anexo único, se establecen los sentidos de respuestas proporcionados por las áreas al punto solicitado en sus respectivos ámbitos de competencia.

C. Consideraciones del CT

Confidencial parcial

Las áreas **DEA** (contrato INE/005/2022), **DERFE** (contrato INE/002/2021), **UTSI** (contrato INE/012/2020) **JL-CDMX** (contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/001/2022, INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/02/2021 e INE/JLEMX/02/2022), ponen a disposición en versión pública los contratos señalados, ya que contienen datos personales.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por las áreas se dará cuenta de la información proporcionada.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área (s):	Confidencial	Periodo de clasificación¹:	²P	P	P
			Años	Meses	Días

² P=Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Folio PNT:	330031423000033	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno:	UT/23/00032	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	DEA y DERFE: Totalidad JL-CDMX: Muestra UTSI: Muestra
Área (s) que envía (n) la información clasificada:	DEA, DERFE, UTSI y JL-CDMX	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEA: 1 archivo electrónico DERFE: 1 archivo electrónico UTSI: 3 archivos electrónicos JL-CDMX: 6 archivos electrónicos
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia (UT):	DEA 09/01/2023 DERFE 19/01/2023 UTSI 27/01/2023 JL-CDMX 30/01/2023		
Número de RA³ formulados:	DERFE 01	Número de RII⁴ formulados:	JL-CDMX 01 DERFE 01

1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA, DERFE, UTSI y JL-CDMX**, remitieron en versión pública los contratos remitidos los cuales se describen a continuación:

DEA **Contrato INE/005/2022**

- Logotipo de la institución
- Número de contrato
- Proemio
- Antecedentes
- Declaraciones del Instituto

³ RA=Requerimiento de aclaración

⁴ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

- Declaración de INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V. (**número de residente permanente y país e institución que expide la credencial de residente permanente**)
- Cláusulas
- Fecha
- Nombres y firmas
- Sello de la institución
- Leyenda sobre firmas

DERFE

Contrato INE/002/2021

- Logotipo de la institución
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones del Instituto
- Declaración del proveedor (**número de residente permanente y país e institución que expide la credencial de residente permanente**)
- Cláusulas
- Fecha
- Nombres y firmas
- Sello de la institución
- Leyenda sobre firmas

UTSI

Contrato INE/012/2020

- Logotipo de la institución
- Número de contrato
- Proemio
- Antecedentes
- Declaraciones del Instituto
- Declaración del proveedor (**nombre de terceros, correo electrónico, número telefónico y fax, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria de personas morales**)
- Cláusulas
- Fecha
- Nombres y firmas
- Sello de la institución
- Leyenda sobre firmas

JL-CDMX

Contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/001/2022, INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/02/2021 e INE/JLEMX/02/2022.

- Logotipo de la institución
- Número de contrato
- Proemio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

- Declaraciones
- Declaraciones del "Instituto"
- Declaración del "proveedor" (**número de pasaporte, clave de elector, número de cuenta y CLABE interbancaria de persona moral**)
- Cláusulas
- Fecha
- Nombres y firmas
- Leyenda sobre firmas

Credencial de empleado

- Fotografía
- Nombre del empleado
- Puesto del empleado
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Número de empleado**
- Logotipo del INE
- Secretaría Ejecutiva
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Al reverso
- Escudo de los Estados Unidos Mexicanos
- Área de adscripción
- Firmas de quien expide la credencial
- Código de barras
- Fecha de expedición
- Firma del servidor público

Pasaporte

- **Lugar que expide pasaporte**
- **Número de pasaporte**
- **Categoría de pasaporte**
- **Fotografía**
- **CURP**
- Nombre
- **Nacionalidad**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Firma**
- **Emisión y vigencia**
- **Zona de lectura mecánica**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Credencial para votar

- Nombre
- **Fotografía**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Domicilio particular**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **Año de registro**
- **Estado**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Localidad**
- **Emisión/Vigencia**
- **Firma**
- **Código de barras**
- **Huella dactilar**
- **Número identificador OCR**
- **Zona de lectura mecánica**
- **Espacios para marcar el año y elección**
- Nombre y firma de Secretario Ejecutivo del INE

Testimonio de la escritura de otorgamiento de poderes (Anexo de los contratos de prestación servicios con la empresa ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. (INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022 y Anexo de los contratos de prestación servicios con la empresa Kone México, S.A. de C.V. (INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/002/2021 e INE/JLEMX/02/2022)

- Número de instrumento notarial
- Fecha
- Antecedentes
- Asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas
- Acuerdo
- Consejo de administración
- Funcionarios
- Comisarios
- Acuerdo
- Cláusulas (**Nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, domicilio particular, CURP**)

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en el documento que se pone a disposición mismo que se ponen en negritas a continuación:

DEA

Contratos INE/005/2022

- **Número de residente permanente y país e institución que expide la credencial de residente permanente**

DERFE

Contrato INE/002/2021

- **Número de residente permanente y país e institución que expide la credencial de residente permanente**

UTSI

Contrato INE/012/2020

- **Nombre de terceros**
- **Correo electrónico**
- **Número telefónico**
- **Fax**
- **Número de cuenta bancaria persona moral**
- **CLABE interbancaria de personas morales**

JL-CDMX

Contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/001/2022, INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/02/2021 e INE/JLEMX/02/2022.

- **Número de pasaporte**
- **Clave de elector**
- **Número de cuenta y CLABE interbancaria de persona moral**

Credencial de empleado

- **CURP**
- **Número de empleado**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Pasaporte

- Lugar que expide pasaporte
- Número de pasaporte
- Categoría de pasaporte
- Fotografía
- CURP
- Nacionalidad
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Firma
- Emisión y vigencia
- Zona de lectura mecánica

Credencial para votar

- Fotografía
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Domicilio particular
- Clave de elector
- CURP
- Año de registro
- Estado
- Municipio
- Sección
- Localidad
- Emisión/Vigencia
- Firma
- Código de barras
- Huella dactilar
- Número identificador OCR
- Zona de lectura mecánica
- Espacios para marcar el año y elección

Testimonio de la escritura de otorgamiento de poderes (Anexo de los contratos de prestación servicios con la empresa ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. (INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022 y Anexo de los contratos de prestación servicios con la empresa Kone México, S.A. de C.V. (INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/002/2021 e INE/JLEMX/02/2022)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

- Cláusulas (**Nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, domicilio particular, CURP**)

En la documentación remitida por las áreas **DEA, DERFE, UTSI y JL-CDMX** testaron los siguientes datos personales:

Documento	Contratos INE/005/2022	
Titular de los datos personales	Apoderado legal del proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de residente permanente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País e institución que expide la credencial de residente permanente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Contratos INE/002/2021	
Titular de los datos personales	Representante legal (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de residente permanente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País e institución que expide la credencial de residente permanente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Contrato INE/012/2020	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Documento	Contrato INE/012/2020	
Número telefónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fax	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria de persona moral	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE interbancaria de persona moral	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Contrato INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/001/2022, INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/02/2021 e INE/JLEMX/02/2022.	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria de persona moral	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE interbancaria de persona moral	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial de empleado (contenido en los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/011/2020 e INE/JLEMX/02/2021)	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Documento	Credencial de empleado (contenido en los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/011/2020 e INE/JLEMX/02/2021)	
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Pasaporte (contenido en los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/011/2020 e INE/JLEMX/02/2021)	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Lugar que expide pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Categoría de pasaporte	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión y vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Documento	Credencial para votar (contenido en los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/011/2020 e INE/JLEMX/02/2021)	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión/Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Documento	Credencial para votar (contenido en los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/011/2020 e INE/JLEMX/02/2021)	
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella dactilar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número identificador OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios para marcar el año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Testimonio de la escritura de otorgamiento de poderes (Anexo de los contratos de prestación servicios con la empresa ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. (INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022 y Anexo de los contratos de prestación servicios con la empresa Kone México, S.A. de C.V. (INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/002/2021 e INE/JLEMX/02/2022)	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de origen	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Documento	Testimonio de la escritura de otorgamiento de poderes (Anexo de los contratos de prestación servicios con la empresa ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. (INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022 y Anexo de los contratos de prestación servicios con la empresa Kone México, S.A. de C.V. (INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/002/2021 e INE/JLEMX/02/2022)	
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces LFTAIPG y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

LGPDPPO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **correo electrónico, número telefónico, número de pasaporte, clave de elector, CURP, domicilio particular y huella dactilar** de personas físicas proporcionados por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **número de residente permanente, país e institución que expide la credencial de residente permanente, nombre de terceros, fax, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria de personas morales, número de empleado, lugar que expide el pasaporte,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

categoría de pasaporte, fotografía, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, firma, emisión y vigencia, zona de lectura mecánica, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, código de barras, número identificador OCR, espacios para marcar el año y elección y lugar de origen que obra en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Número de credencial de residente permanente	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	92 y 93
Institución que expide la credencial de residente permanente	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	78
Nombre de terceros	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	52 a 54
Fax	INE-CT-R-0258-2019	31/10/2019	11 y 12
Número de cuenta bancaria de persona moral	INE-CT-R-0285-2019	28/11/2019	34 a 37
CLABE interbancaria de persona moral	INE-CT-R-0086-2019	24/04/2019	12
Número de empleado	INE-CT-R-0195-2019	29/08/2019	25 y 26
Lugar que expide el pasaporte	INE-CT-R-0085-2021	15/04/2021	31
Categoría de pasaporte	INE-CT-R-0085-2021	15/04/2021	31
Fotografía	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	64 y 65
Nacionalidad	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2020	62 y 63
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0008-2019	24/01/2019	17 y 18
Sexo	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	42 y 43
Firma	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	46 y 47
Emisión y vigencia	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	65 y 66
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0275-2022	01/09/2022	27 y 28
Año de registro	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	48 a 51
Estado	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	47 y 48
Municipio	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	47 y 48
Sección	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	62 y 63
Localidad	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	47 y 48
Código barras	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	53



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Número identificador OCR	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	49 y 50
Espacios para marcar el año y elección	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	67 y 68
Lugar de origen	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	78 y 79

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como



INE-CT-R-0029-2023

confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencial parcial respecto** de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del reglamento; y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación)

Confidencialidad total

De conformidad con lo manifestado por el área **DERFE**, clasifica como confidencialidad total el “Anexo Único” del Contrato INE/002/2021, relativo a “*implementación y operación de la nueva Solución de Identificación Biométrica*”, esto ya que contiene propiedad intelectual e información técnica propietaria y/o de propiedad industrial del proveedor.

En razón de lo anterior, el área **DERFE** señaló lo siguiente:

“2) Por otra parte, Se considera que toda la información concerniente al “Anexo Único” del Contrato INE/002/2021 relativo a “implementación y operación de la nueva Solución de Identificación Biométrica”, se trata de información de carácter estrictamente confidencial por contener propiedad intelectual e información técnica propietaria y/o de propiedad industrial del proveedor, la cual en su conjunto forma una solución integral por lo que no puede verse de manera independiente y se encuentra integrada por:

1. Descripción general
2. Tipo de requerimiento: Contratación de servicios de identificación biométrica
 - 2.1. Instalación, configuración y puesta en operación
 - 2.2. Algoritmo de comparación biométrica
 - 2.3. Integración (Vectorización) y depuración.
 - 2.4. Depuración de huellas dactilares
 - 2.5. Servicios biométricos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

- 2.6. *Arquitectura orientada a servicios SOA e interoperabilidad con el SIIRFE*
- 2.7. *Medidas de seguridad y protección de datos personales*
- 2.8. *Niveles de servicio y disponibilidad*
- 2.9. *Operación y monitoreo*

3. *Implementación de la Solución de Identificación Biométrica*

- 3.1. *Plan de trabajo*
- 3.2. *Etapa 1.- Instalación, integración e interoperabilidad*
- 3.3. *etapa 2.- operación y monitoreo*
- 3.4. *Transición y retiro*
- 3.5. *Administración del proyecto*

Documentos requeridos durante la vigencia del Contrato (Anexo C del Anexo Único del Contrato).

Anexo D. Cumplimiento de especificaciones requeridas para el Algoritmo de comparación facial y dactilar y estándares (carta)

Anexo E: Infraestructura tecnológica de software

Anexo F: Valor agregado

Programa de Seguridad y Protección de Datos Personales

- 1. *Programa de Seguridad y protección de Datos Personales*
- 2. *Aspectos generales*
- 3. *Medidas de seguridad administrativas*
- 4. *Medidas de seguridad técnicas*
- 5. *Medidas de seguridad físicas*
- 6. *Medidas de seguridad administrativas*

Anexo A. Metodología de evaluación de riesgo

Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA, Service Level Agreement)

De lo anteriormente expuesto, es importante mencionar que el Anexo Único del instrumento legal en comento, integra información confidencial respecto de la solución que cumple con los requisitos del Instituto en función del algoritmo de comparación biométrico que es propiedad intelectual e industrial del proveedor. Asimismo, en la propuesta se describe información técnica como el número marca, modelo y tipo de infraestructura tecnológica que requiere la solución para cumplir con los diferentes niveles de servicio requeridos por el Instituto, lo que pudiera ser útil para un competidor en términos de conocer cómo realiza la empresa sus cálculos de infraestructura en función de los niveles de servicio u otros aspectos que le permitieran una ventaja en alguna licitación posterior. En ese contexto, se reitera la clasificación como confidencial de dicha información.

Asimismo, en respuesta a un requerimiento intermedio de información el área puntualizó, lo siguiente:

“Para lo requerido como 2) Señale si es posible brindar en versión pública el anexo del contrato INE/002/2021, en caso de poderlo brindar, deberá remitir dicho documento en versión pública, le comento que derivado de lo expuesto por la CPT, no es posible remitir la versión pública del anexo del contrato INE/002/2021.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

En ese sentido, se advierte que la información concerniente al anexo único del contrato INE/002/2021, de acuerdo con lo manifestado por la DERFE, se trata de información confidencial total, ya que dar a conocer la información de dicho anexo se estaría brindando información relacionada con propiedad intelectual e información técnica propietaria y/o de propiedad industrial del proveedor, la cual en su conjunto forma una solución integral por lo que no puede verse de manera independiente.

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad total	Periodo de clasificación⁵:	P	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031423000033	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE
Folio interno:	UT/23/00032	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	No remite muestra de la información, solo describe su contenido.
Área que envía la información clasificada:	DERFE	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	No remite muestra de la información, solo describe su contenido.
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	No remite muestra de la información, solo describe su contenido.		
Número de RA⁶ formulados:	01	Número de RII⁷ formulados:	01

⁶ RA=Requerimiento de aclaración

⁷ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

1. Descripción general de la información

El área **DERFE**, describe la información que pretende clasificar como confidencialidad total.

Anexo único del Contrato INE/002/2021

- “1. Descripción general*
- 2. Tipo de requerimiento: Contratación de servicios de identificación biométrica*
 - 2.1. Instalación, configuración y puesta en operación*
 - 2.2. Algoritmo de comparación biométrica*
 - 2.3. Integración (Vectorización) y depuración.*
 - 2.4. Depuración de huellas dactilares*
 - 2.5. Servicios biométricos*
 - 2.6. Arquitectura orientada a servicios SOA e interoperabilidad con el SIIRFE*
 - 2.7. Medidas de seguridad y protección de datos personales*
 - 2.8. Niveles de servicio y disponibilidad*
 - 2.9. Operación y monitoreo*
- 3. Implementación de la Solución de Identificación Biométrica*
 - 3.1. Plan de trabajo*
 - 3.2. Etapa 1.- Instalación, integración e interoperabilidad*
 - 3.3. etapa 2.- operación y monitoreo*
 - 3.4. Transición y retiro*
 - 3.5. Administración del proyecto*
- Documentos requeridos durante la vigencia del Contrato (Anexo C del Anexo Único del Contrato).*
- Anexo D. Cumplimiento de especificaciones requeridas para el Algoritmo de comparación facial y dactilar y estándares (carta)*
- Anexo E: Infraestructura tecnológica de software*
- Anexo F: Valor agregado*
- Programa de Seguridad y Protección de Datos Personales*
 - 1. Programa de Seguridad y protección de Datos Personales*
 - 2. Aspectos generales*
 - 3. Medidas de seguridad administrativas*
 - 4. Medidas de seguridad técnicas*
 - 5. Medidas de seguridad físicas*
 - 6. Medidas de seguridad administrativas*
- Anexo A. Metodología de evaluación de riesgo*
- Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA, Service Level Agreement)” (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

De la descripción realizada por el área DERFE se advierte que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencialidad total.

Al respecto, resulta relevante citar el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI):

“Artículo 82.- Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.” (Sic)

Por lo cual, se advierte que entre la información que pueda ser considerada como confidencial se encuentra aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, ello en razón de que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere como clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

Por otra parte, resulta importante mencionar que, el artículo 113, fracción II de la LFTAIP establece lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Es decir, tal como lo establece la LFTAIP, se considera como información confidencial el secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, el artículo 116 LGTAIP, establece lo siguiente:

“Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, **sus representantes** y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: **los secretos** bancario, fiduciario, **industrial**, comercial, fiscal, bursátil y postal, **cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

Asimismo, *será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, señalan en su lineamiento cuadragésimo cuarto, lo siguiente:

Cuadragésimo segundo. *De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, independientemente de la prohibición de los fideicomisos secretos, señalada en el artículo 394, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para clasificar la información por secreto fiduciario o bancario, deberán acreditarse los siguientes elementos:*

- I. Que intervenga una institución de crédito realizando alguna de las operaciones referidas en la Ley de Instituciones de Crédito;*
- II. Que se refiera a datos o información que se obtenga o genere con motivo de la celebración de dichas operaciones;*
- III. Que sea requerida por una persona diversa al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a los representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

IV. Que refiera a información cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto fiduciario, sin perjuicio de que se actualice alguna de las demás causales de clasificación que se prevén en la Ley General y en las demás disposiciones legales aplicables.

Cuando en un sujeto obligado concorra tanto el carácter de institución bancaria o cuenta habiente, en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar la información relativa a operaciones bancarias.

Se entenderán como operaciones fiduciarias, aquellas que se realicen en virtud de fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales, así como fideicomisos, mandatos o análogos que involucren recursos públicos en términos de las disposiciones legales aplicables.” (Sic)

Por otra parte, la entrega de la información señalada como confidencial, podría generar un perjuicio para su titular, toda vez que, la colocaría en desventaja competitiva frente a terceros y, en un escenario de perjuicio económico a su patrimonio, así como a su prestigio en el mercado donde se desarrolla.

Al respecto, resulta relevante citar el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI):

“TÍTULO TERCERO

De los Secretos Industriales

Capítulo Único

Artículo 163.- Para efectos de este Título, se entenderá por:

I.- Secreto industrial, a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.” (Sic)

De lo anterior se desprende que la información que sea objeto de protección por secreto industrial, además de lo ya señalado por el lineamiento cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, debe ser aquella que refiera a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los **métodos o procesos de producción**, o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o **prestación de servicios**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Por lo que, con motivo de lo antes expuesto, se considera relevante clasificar como confidencial toda la información que se considere técnica propietaria y/o de propiedad industrial que se encuentra en el anexo único del contrato INE/002/2021, la cual incluye entre otras cosas: la solución que cumple con los requisitos del Instituto en función del algoritmo de comparación biométrico que es propiedad intelectual e industrial del proveedor. Asimismo, en la propuesta se describe información técnica como el número marca, modelo y tipo de infraestructura tecnológica que requiere la solución para cumplir con los diferentes niveles de servicio requeridos por el Instituto, lo que pudiera ser útil para un competidor en términos de conocer cómo realiza la empresa sus cálculos de infraestructura en función de los niveles de servicio u otros aspectos que le permitieran una ventaja en alguna licitación posterior.

Dicha información cumple con los requisitos establecidos en el lineamiento cuadragésimo cuarto antes citado, es decir, se trata de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, que tiene el carácter de confidencial y por tanto se deben adoptar los medios necesarios para preservarla; lo anterior toda vez que, hacer de conocimiento la citada información representa obtener o mantener una ventaja económica frente a terceros ya que no es información que sea de dominio público ni tampoco es evidente para un perito en la materia.

Visto la manifestación realizada por el área este Comité coincide con la clasificación señalada por el área DERFE.

- **Se confirma la clasificación de confidencialidad total**, establecida por el área DERFE tal y como se muestra a continuación:

El CT coincide con la clasificación de confidencialidad total formulada por el área DERFE respecto del **anexo único del contrato INE/002/2021**.

Reserva temporal parcial

Las áreas **UTSI** (clasificó como reserva temporal parcial los anexos de los contratos INE/012/2020, INE/ADQ-201/22 y INE/005/2022 los cuales contienen información relativa a la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para mexicanos residentes en el extranjero; así como el anexo del contrato INE/012/2020, esto ya que contiene información relativa a los detalles de licencia del producto, detalle de la suscripción y el número de parte con los que cuenta los equipos de este Instituto) **JL-CDMX** (clasificó como reserva temporal parcial los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022 toda vez que contiene información relacionada con el servicio de monitoreo del sistema de seguridad privada y equipo que se instala en los inmuebles que ocupa la Junta Local Ejecutiva, juntas distritales ejecutivas y módulos de atención ciudadana del Instituto Nacional Electoral del INE en la Ciudad de México)

Por tales motivos se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracciones I y V de la LGTAIP; 110 fracciones I y V de la LFTAIP; y la fracción III del décimo séptimo y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	5 ⁸	0	0
			4 ⁹	9	18
			5 ¹⁰	0	0
			5 ¹¹	0	0
			Años	Meses	Días
Folios PNT:	330031423000033	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folios internos:	UT/23/00032	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	UTSI: Muestra JL-CDMX: Muestra		
Área que envía la información clasificada:	UTSI JL-CDMX	Volumen de la totalidad de la muestra:	UTSI: 3 archivos electrónicos		

⁸ Anexo del contrato INE/ADQ-201/22.

⁹ Anexo del contrato INE/005/22.

¹⁰ Anexo del contrato INE/012/2020.

¹¹ Anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	UTSI: 31/01/2023 JL-CDMX: 30/01/2023		JL-CDMX: 2 archivos electrónicos
Número de RA¹² formulados:	N/A ¹³	Número de RII¹⁴ formulados:	JL-CDMX 01

1. Descripción general de la información

La información puesta a disposición por las áreas **UTSI**, referente anexo único del contrato INE/ADQ-201/22, anexo único del contrato INE/005/22 y anexo del contrato INE/012/2020 y **JL-CDMX**, referente a los anexos de los contratos anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022, los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

UTSI

◆ Anexo técnico del contrato INE/ADQ-201/22

Logotipo oficial del INE

Número de contrato

Anexo Único

Contratación del servicio

“Servicios Integrales De La Infraestructura De Cómputo Para El Sistema De Voto Electrónico Por Internet Para Mexicanos Residentes En El Extranjero - Elección Extraordinaria De Senaduría De Nayarit 2021”

Versión 1.0

Fecha 05/11/21

Procedimiento de resguardo de la llave de descifrado de los votos

La llave privada que permite descifrar los votos emitidos a través del SIVEI debe protegerse

Apertura del SIVEI

Autenticación en el sistema

Autenticación de la ciudadanía

Primer ingreso al sistema

Primer factor de autenticación

Pregunta de seguridad durante el primer ingreso al SIVEI

Selección del segundo factor de autenticación

¹² Requerimiento de Aclaración (RA).

¹³ No Aplica (N/A)

¹⁴ Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Mensaje SMS

Código QR

Segundo factor de autenticación

Creación de la contraseña

Ingresos Subsecuentes al Sistema

Primer factor de autenticación

Selección del segundo factor de autenticación

Mensaje SMS

Código QR

Segundo factor de autenticación

Funcionalidades en la autenticación de la ciudadanía

Manejo de sesiones

Recuperación de contraseña

Bloqueo y desbloqueo de la cuenta

◆ **Anexo técnico del contrato INE/005/2022¹⁵**

- Logotipo oficial INE
- Número de contrato
- Anexo único
- Número de página
- Anexo técnico
- Contratación de servicios informáticos
- Servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero
- Versión 3.0
- Fecha
- Control de versiones
- Autorizaciones y responsables
- Contenido
- Descripción general
- Requiérenos
- Alcance
- **Características generales**
- **Configuración del sistema**
- **Creación de la llave criptográfica**
- Apertura SIVEI
- **Autenticación del sistema**
- **Emisión del voto por la vía electrónica por internet**
- **Mecanismos de validación universal del voto**

¹⁵ Parte de la información contenida en los rubros marcados en negritas ha sido testada del documento, por estar relacionada directamente con el **esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, leguajes de programación, mecanismo que desvincula el voto con el votante, infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, arquitectura y accesibilidad de la nube (características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

- **Cierre de la votación**
- **Generación de las actas de escrutinio y computo**
- **Infraestructura en la nube**
- **Definición de mecanismo para la obtención de la información necesaria de la LNERE**
- **Seguridad**
- **Bitácoras**
- **Monitoreo**
- **Procedimientos post elección**
- **Disponibilidad para los ambientes**
- **Pruebas al sistema**
- **Etapas del proyecto**
- **Revocación del mandato para 2022**
- **Tiempos de ejecución**
- **Gestión del proyecto**
- **Condiciones del servicio**
- **Niveles de servicio**
- **Garantía de servicio**
- **Entregables para evaluación**
- **Entregables del proveedor**
- **Condiciones generales de la contratación**
- **Acrónimos**
- **Glosario de términos**
- **Requerimientos adicionales**
- **Firmas de aprobación**
- **Documento de apoyo (DA), condiciones para cotizar y contratar**
- **Servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero**
- **Versión 2.0**
- **Fecha**
- **Oferta técnica**
- **Introducción**
- **Objetivo**
- **Alcance**
- **Descripción general**
- **Prestación del servicio**
- **Lineamientos que seguirán**
- **Voto electrónico por internet Indra**
- **Plan de trabajo**
- **Entregables**
- **Relación de entregables**
- **Entrega de documentación para evaluación**
- **Nombres, cargos y firmas de quienes suscriben**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

◆ Anexo técnico del contrato INE/012/2020

- Logotipo oficial del INE
- Número de contrato
- Anexo Único
- Anexo Técnico
- "Soporte Técnico Premier, acceso a actualizaciones contratación de suscripciones y nuevas licencias de productos de software Microsoft "
- Descripción general
- Tipos de requerimientos
- **Mantenimiento y accesos a las actualizaciones de software (Software Assurance) para licencias de productos Microsoft con que cuenta el "Instituto".**
- Características mínimas del servicio
- Activación del servicio
- Vigencia del servicio
- Entregables
- **Renovación de suscripción al servicio de Office 365 con que cuenta el "Instituto"**
- **Características mínimas de la suscripción**

JL-CDMX

Anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022

Anexo técnico contrato INE/JLEMX/002/2020

- Generales
- Objeto de la contratación
- Antecedentes
- Especificaciones técnicas
- Descripción detallada de la contratación
- **Alcance de la contratación**
- Servicios
- **Descripción de las actividades generales solicitadas**
- Entregables
- Revisión de entregables
- Aspectos aplicables
- Condiciones contractuales
- Condiciones de entrega y servicio
- Vigencia de la contratación
- Casos en los que se podrán otorgar prórrogas
- Administrador del contrato

Anexo técnico y condiciones contractuales contrato INE/JLEMX/002/2021

- Generales
- Objeto de la contratación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

- Antecedentes
- Relación de elevadores para pasajeros marca KONE
- Especificaciones técnicas de los equipos
- Inmueble en el que se presta el servicio
- Vigencia del contrato
- Alcance de la contratación
- Servicio de mantenimiento preventivo
- Disponibilidad de recursos
- **Especificaciones técnicas**
- Entregables y su revisión
- Normas y aspectos aplicables
- Condiciones contractuales

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ Anexo técnico del contrato INE/ADQ-201/22

- La llave privada que permite descifrar los votos emitidos a través del SIVEI debe protegerse
- Pregunta de seguridad durante el primer ingreso al SIVEI
- Mensaje SMS
- Código QR
- Creación de la contraseña
- Ingresos Subsecuentes al Sistema
- Mensaje SMS
- Código QR
- Manejo de sesiones
- Recuperación de contraseña
- Bloqueo y desbloqueo de la cuenta

◆ Anexo técnico del contrato INE/005/2022

- Características generales
- Configuración del sistema
- Creación de la llave criptográfica
- Autenticación del sistema
- Emisión del voto por la vía electrónica por internet
- Mecanismos de validación universal del voto
- Cierre de la votación
- Generación de las actas de escrutinio y computo
- Infraestructura en la nube
- Definición de mecanismo para la obtención de la información necesaria de la LNERE
- Seguridad
- Bitácoras



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

- **Monitoreo**
- **Procedimientos post elección**
- **Disponibilidad para los ambientes**
- **Pruebas al sistema**
- **Etapas del proyecto**
- **Revocación del mandato para 2022**
- **Tiempos de ejecución**
- **Gestión del proyecto**
- **Condiciones del servicio**
- **Niveles de servicio**
- **Garantía de servicio**
- **Entregables para evaluación**
- **Entregables del proveedor**
- **Condiciones generales de la contratación**
- **Acrónimos**
- **Glosario de términos**
- **Documento de apoyo (DA), condiciones para cotizar y contratar**
- **Voto electrónico por internet Indra**
- **Plan de trabajo**
- **Relación de entregables**
- **Entrega de documentación para evaluación**

◆ Anexo técnico del contrato INE/012/2020

- **Mantenimiento y accesos a las actualizaciones de software (Software Assurance) para licencias de productos Microsoft con que cuenta el “Instituto”.**
- **Renovación de suscripción al servicio de Office 365 con que cuenta el “Instituto”**
- **Características mínimas de la suscripción**

◆ Anexo técnico contrato INE/JLEMX/002/2020

- **Alcance de la contratación**
- **Descripción de las actividades generales solicitadas**

◆ Anexo técnico y condiciones contractuales contrato INE/JLEMX/002/2021

- **Especificaciones técnicas**

De la evidencia documental que remite la **UTSI**, se observa que la información que contiene el anexo único del contrato INE/ADQ-201/22 y el anexo único del contrato INE/005/22, corresponde a características específicas y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, colocándolo en un estado de vulnerabilidad permanente, ya que la misma contiene detalles específicos del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

aspecto técnico del sistema tecnológico desarrollado para garantizar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero, por lo que el otorgar dicha información facilitaría realizar acciones tendentes a identificar puntos vulnerables del Sistema y de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, y en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Así como del anexo único del contrato INE/012/2020, contiene información referente a la licencia de producto, detalle de suscripción y número de parte con los que cuenta el Instituto; los cuales de conocerse podrían dar a conocer las funcionalidades y especificaciones con las que cuentan los equipos de cómputo, lo que permitiría vulnerar los controles de seguridad informática del Instituto, y de actualizarse dicho riesgo, representaría un impedimento para que este Instituto desarrolle de manera correcta las atribuciones y funciones que le fueron conferidas, particularmente la concerniente a la de garantizar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como del apoyo que brinda en los procesos locales electorales.

Por su parte el área **JL-CDMX**, señaló que los anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021 e INE/JLEMX/001/2022 contienen especificaciones técnicas que al ser brindadas a un tercero sería vulnerada la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles del INE, por lo que el pronunciamiento respecto al tipo de tecnología con que cuenta el sistema de monitoreo podría generar tanto actos que atenten contra la salud, como daño patrimonial y en casos muy adversos la imposibilidad de ejercer las actividades para las que fue concebido el INE.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apearse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable (...) (sic)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...)” (Sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación.

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable (...) (sic)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...)” (Sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando: ...

III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida. (Sic)

(...)

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.” (Sic)

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracciones I y V y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracciones I y V y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Por daño presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

El área **UTSI**, señaló que, la información contenida en el anexo único del contrato INE/ADQ-201-2020 y el anexo único del contrato INE/005/2022, relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual es información técnica específica del sistema, misma que se relaciona de manera estrecha con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema, entre los cuales se detalla el esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, los lenguajes de programación, el mecanismo que desvincula el voto con el votante, la infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, la arquitectura y accesibilidad de la nube, las certificaciones utilizadas, los algoritmos de cifrado de votos y las comunicaciones que tiene el sistema para su funcionamiento.

En este sentido, al revelarse este tipo de información se colocaría en un estado de vulnerabilidad al Sistema, ya que conocer la infraestructura técnica y de seguridad con el que se cuenta dotaría de información suficiente para potencializar un ataque, lo que podría coartar el derecho de la ciudadanía a emitir su voto, debido a que, en caso de un ataque exitoso al Sistema, éste no estaría disponible para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto. Aunado a ello, el tener acceso a toda la información que compone el Sistema, puede permitir que personas mal intencionadas repliquen el mismo, lo cual le crearía incertidumbre a la población que desee optar por esta modalidad de voto.

Asimismo, si la información descrita anteriormente fuera divulgada, ésta podría utilizarse de manera maliciosa, lo cual, representa un riesgo para este Instituto y, específicamente, para la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, colocándolo en un estado de vulnerabilidad, pues dicha información contiene detalles específicos referentes a las características del Sistema, los cuales facilitarían las acciones tendentes a identificar, en su caso, los puntos vulnerables que pudieran presentarse en dicho Sistema y que en caso de ser utilizados de manera maliciosa, podrían generar daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

durante y posterior a la jornada electoral y, en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, resulta importante destacar que se da un riesgo **real** a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, ya que –en términos de seguridad informática– todos los intentos de ataques dan inicio con una etapa de reconocimiento, durante la cual, el atacante hace uso de diversas técnicas que tienen como propósito recopilar y consolidar información técnica acerca de los sistemas que se pretenden atacar, así como de la infraestructura tecnológica subyacente. En ese orden de ideas; es un riesgo **demostrable** ya que pondría en estado de vulnerabilidad a que la ciudadanía residente en el extranjero ejerza su derecho político-electoral de emitir su voto.

Adicionalmente, el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es **real y tangible**, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias:

Con base en lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad informática de los sistemas.

Asimismo, el área **UTSI** señaló que respecto del anexo único del contrato INE/012/2020 dicha información correspondiente a la licencia de producto, detalle de suscripción y número de parte que corresponde a datos que permiten conocer las funcionalidades y especificaciones con las que cuentan los equipos de cómputo.

El área puntualizó que de no testar números de parte que corresponden a las licencias de los productos contratados que utiliza este Instituto implica otorgar elementos que eventualmente podrían hacer vulnerable la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

seguridad informática de los equipos utilizados, por lo que debe de protegerse.

Particularmente, el otorgar la licencia de cada producto y el detalle de suscripción permitiría conocer determinadas características y especificaciones de las suscripciones que ha adquirido este Instituto para poder desarrollar sus actividades diarias, las cuales son consideradas como información sensible, toda vez que, son elementos que podría dar a conocer datos que permitan intentar amenazar o vulnerar equipos de cómputo e inclusive de los sistemas informáticos con lo que se cuenta.

En este sentido, al revelarse este tipo de datos se colocaría en un estado de vulnerabilidad al Instituto, ya que, al contar con las licencias de producto y número de parte, se dotaría de información que pueda potencializar un ataque, lo que evitaría que se desarrollen de manera correcta las atribuciones que le fueron conferidas al INE.

Asimismo, resulta importante destacar que se da un riesgo **real** a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques a los equipos de cómputo, sistemas operativos y al *software* utilizado, los cuales permiten el desarrollo de sus funciones.

En ese orden de ideas, es un riesgo **demostrable** ya que al brindar los elementos a reservar, permitirían a cualquier persona buscar componentes con los que cuenten las licencias y que presenten vulnerabilidades, así como allegarse de herramientas de ataque que permitan aprovechar dichas vulnerabilidades para afectar la seguridad informática de los equipos utilizados por este Instituto, lo que traería como consecuencia la preparación, ejecución y conclusión de los procesos electorales federales o locales que se estén realizando o deban de realizar, lo que conllevaría obstaculizar el desarrollo de la vida democrática del país.

Adicionalmente, el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es **real y tangible**, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias:

"TITULO NOVENO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

...

Capítulo II

Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

Artículo 211 bis 1.- *Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.*

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 211 bis 2.- *Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.*

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

(...)

Atendiendo a lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con características y especificaciones que permiten a este Instituto tener acceso a programas, incluyendo el de aplicar mejoras en el funcionamiento y en la seguridad del software.” (Sic)

Por su parte el área **JL-CDMX**, señaló que el riesgo real es la vulneración a la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles del INE, por lo que el pronunciamiento respecto al tipo de tecnología con que cuenta el sistema de monitoreo podría generar tanto actos que atenten contra la salud, como daño patrimonial y en casos muy adversos la imposibilidad de ejercer las actividades para las que fue concebido el INE, por lo que es información susceptible de ser clasificada como confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área **UTSI**, explicó, que la divulgación de la información contenida en los anexos de los contratos contrato **INE/ADQ-201/22** e **INE/005/22** da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet, y con ello a la operación institucional respecto a la modalidad de votación electrónica.

Aunado a ello, al proporcionar la infraestructura que compone al Sistema, puede permitir que de manera maliciosa alguien lo replique, causando incertidumbre en la ciudadanía que ha optado por esta modalidad.

En este sentido, el riesgo al que se expondría el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales con respecto a esta modalidad de votación, rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información

Asimismo, el área señaló que dar a conocer los datos referentes los detalles de la licencia del producto, suscripción y número de parte, contenidos en el **anexo del contrato INE/012/2020** permitiría vulnerar los programas con los que se trabaja todos los días, por lo que, de actualizarse dicho riesgo, representaría un impedimento para que este Instituto desarrolle de manera correcta las atribuciones y funciones que le fueron conferidas, mismas que rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

Por su parte la **JL-CDMX** indicó que dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de las personas servidoras públicas y la ciudadanía que utilicen las instalaciones del Instituto se vea comprometida, pudiendo interrumpir incluso las funciones sustantivas del INE.

Daño específico: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El área **UTSI**, señaló que, dar a conocer los anexos de los contratos **INE/ADQ-201/22** e **INE/005/22** representaría un riesgo alto, toda vez que contienen las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por lo que, otorgar dicha información compromete la seguridad y certeza del Sistema y, en consecuencia, pone en riesgo la posibilidad de garantizar el efectivo derecho al voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Es importante resaltar que, la información en manos de un tercero y con intenciones maliciosas representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque, debido a que se dan a conocer las capacidades iniciales que posee el Sistema de Voto Electrónico por Internet así como una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, lo que podría derivar en la construcción de un ataque que eventualmente afecte la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de los connacionales residentes en el extranjero.

Asimismo, señaló que respecto del anexo del contrato INE/012/2020 el proporcionar la información relativa a la licencia del producto, detalle de la suscripción y número de parte que tiene adquiridos y habilitados el Instituto, pone en riesgo las atribuciones que se desempeñan día a día, mismas que están encaminadas a velar por los derechos y obligaciones político-electorales.

El área destaca que, conocer las licencias de producto, detalle de suscripción y número de parte utilizados dan a conocer características que permitirían un ataque al Instituto, el cual podría paralizar las actividades cotidianas que realiza el personal del INE, y en su caso, el impedimento a desempeñar una de las atribuciones más importantes que tiene, como es el del derecho al voto de mexicanas y mexicanos, situación que debe de evitarse.

Por su parte la **JL-CDMX** señaló que reservar la información contribuye al funcionamiento del INE, evitando la afectación a los principios rectores del Instituto al momento del pronunciamiento de la existencia, o no, de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

información solicitada, así como poner en riesgo la vida y la seguridad de las personas que utilizan sus instalaciones.

Plazo de reserva: Las áreas **UTSI y JL-CDMX**, indicaron que de conformidad con los artículos 113 fracciones I y V de la LGTAIP; 110 fracciones I y V de la LFTAIP; y la fracción III del décimo séptimo y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se clasifica como temporalmente reservada por un **plazo de 5 años** la siguiente información.

UTSI

El plazo de reserva propuesto es por un **periodo de 5 años respecto** del anexo único del contrato INE/ADQ-201/22 y el anexo único del contrato INE/005/22, ya que contiene características específicas y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, colocándolo en un estado de vulnerabilidad permanente, ya que la misma contiene detalles específicos del aspecto técnico del sistema tecnológico desarrollado para garantizar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero, por lo que el otorgar dicha información facilitaría realizar acciones tendentes a identificar puntos vulnerables del Sistema y de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, y en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Así clasifica por un periodo de **5 años** el anexo único del contrato INE/012/2020, ya que contiene información referente a la licencia de producto, detalle de suscripción y número de parte con los que cuenta el Instituto; los cuales de conocerse podrían dar a conocer las funcionalidades y especificaciones con las que cuentan los equipos de cómputo, lo que permitiría vulnerar los controles de seguridad informática del Instituto, y de actualizarse dicho riesgo, representaría un impedimento para que este Instituto desarrolle de manera correcta las atribuciones y funciones que le fueron conferidas, particularmente la concerniente a la de garantizar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como del apoyo que brinda en los procesos locales electorales.

Por otra parte, y con la finalidad de robustecer, se precisa que la reserva temporal parcial relacionada con el anexo del contrato INE/005/22 ya ha sido aprobada por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

el CT, en la resolución INE-CT-R-0357-2022 emitidas el 27 de octubre de 2022, en sesiones extraordinarias especiales.

Por lo que de la fecha de aprobación de la resolución señalada ya han transcurrido un plazo de 3 meses y 7 días.

Por su parte la **JL-CDMX** propone un plazo de reserva de 5 años respecto de los anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020 e INE/JLEMX/002/2021.

Conclusión: En virtud de lo anterior el CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área de **UTSI**, por un **plazo de 5 años** respecto de los anexos de los contratos INE/ADQ-201/22 e INE/012/2020, así como con la propuesta de la **JL-CDMX**, por un plazo de 5 años respecto de los anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020 e INE/JLEMX/002/2021.

Ahora bien, respecto del plazo de reserva del anexo del contrato INE/005/22, es por un periodo de 4 años, 9 meses y 18 días.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 20, 24 a 57** se pone a disposición mediante liga electrónica, es importante mencionar que dicha información le será remitida a través de la PNT.

De los **puntos 21 a 23 y 58 a 62** se pone a disposición mediante 2 CD'S, esto ya que el peso de la información supera lo permitido en PNT.

Por tal motivo, existe un impedimento para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

Artículo 17 (primer párrafo). El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- En las presentes solicitudes, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio 08/17 del INAI que, a la letra, dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública
	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0008-2019, mediante 1 archivo.5. Resolución INE-CT-R-0086-2019, mediante 1 archivo.6. Resolución INE-CT-R-0103-2019, mediante 1 archivo.7. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo.8. Resolución INE-CT-R-0195-2019, mediante 1 archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

9. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo.
10. Resolución INE-CT-R-0258-2019, mediante 1 archivo.
11. Resolución INE-CT-R-0285-2019, mediante 1 archivo.
12. Resolución INE-CT-R-0020-2020, mediante 1 archivo.
13. Resolución INE-CT-R-0085-2021, mediante 1 archivo.
14. Resolución INE-CT-R-0275-2022, mediante 1 archivo.

DEA

15. Oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0079/2023, mediante 1 archivo electrónico.
16. Pedido-contrato INE/ADQ-201/22, mediante 1 archivo electrónico.
17. Anexo de confidencialidad.

DERFE

18. Oficio de respuesta INE/DERFE/STN/T/ 0132 /2023, mediante 1 archivo electrónico.

DJ

19. Oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, mediante 1 archivo electrónico.

UTSI

20. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
21. Convenio modificadorio al plurianual abierto de prestación de servicios INE/005/2022 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral e INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. de C.V. en consorcio con INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LAINFORMACIÓN S.A.U.
22. Segundo convenio modificadorio al plurianual abierto de prestación de servicios INE/005/2022 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral e INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. de C.V. en consorcio con INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LAINFORMACIÓN S.A.U.
23. Tercer convenio modificadorio al plurianual abierto de prestación de servicios INE/005/2022 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral e INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. de C.V. en consorcio con INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LAINFORMACIÓN S.A.U.

JL-AGS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

24. Oficio INE/AGS/JLE/VS/049/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-BC

25. Oficio de respuesta INE/JLE/BC/VS/090/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-BCS

26. Oficio de respuesta INE/BCS/JLE/VS/0051/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CAM

27. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CDMX

28. Oficio INE/JLE-CDMX/00533/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIH

29. Oficio JLE/CHIH/UT23/00032, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIS

30. Oficio INE/JLE-CHIS/AJ/016/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-COAH

31. Oficio INE/JL/COAH/VS/011/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-COL

32. Oficio INE/COL/JLE/0056/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-DGO

33. Oficio INE/VS-JL-DGO/0140/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-EDOMEX

34. Oficio INE-JLE-MEX/VS/0050/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

JL-GRO

35. Oficio INE/JLE/VS/0016/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-GTO

36. Oficio INE/GTO/JLE-VS/ 042 /2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-HGO

37. Oficio INE/JLE/HGO/VS/081/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-JAL

38. Oficio INE-JAL-JLE-VS-0055-2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MICH

39. Oficio INE/JLEMICH/VS/0035/2022, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MOR

40. Oficio INE/JLE/MOR/VS/0064/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NAY

41. Oficio INE/JLE/NAY/0202/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NL

42. Oficio INE/JLE/NL/0858/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-OAX

43. Oficio INE/OAX/JL/VS/044/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-PUE

44. Oficio INE/JLE/VS/039/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QRO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

45. Oficio INE/VSL-QRO/049/2022, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QROO

46. Oficio INE/QROO/JLE/VS/0358/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SIN

47. Oficio INE/JLE-SIN/VS/0035/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SLP

48. Oficio INE/SLP/JLE/VS/032/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SON

49. Oficio INE/JLE-SON/0081/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAB

50. Oficio INE/JLETAB/VS/051/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAMPS

51. Oficio INE/TAM/JLE/0314/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-TLAX

52. Oficio INE-JL-TLX-VS/015/23, mediante 1 archivo electrónico.

JL-VER

53. Oficio INE/JLE-VER-CA/0104/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-YUC

54. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

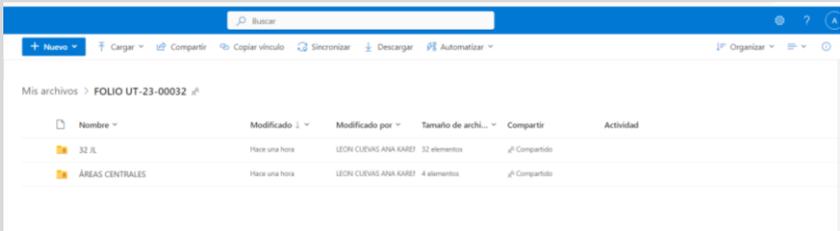
JL-ZAC

55. Oficio INE/JLE-ZAC/0141/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

	<p>Información en versión pública</p> <p>DEA</p> <p>56. Contrato INE-005-2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>DERFE</p> <p>57. Contrato INE/002/2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>UTSI</p> <p>58. Contrato INE/012/2020 y anexo 59. Anexo del pedido contrato INE/ADQ-201/22 60. Anexo del contrato INE-005-2022</p> <p>JL-CDMX</p> <p>61. Contrato INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, INE/JLEMX/001/2022, INE/JLEMX/011/2020, INE/JLEMX/02/2021 e INE/JLEMX/02/2022, mediante 6 archivos electrónicos. 62. Anexos de los contratos INE/JLEMX/002/2020, INE/JLEMX/001/2021, mediante 3 archivos</p>																		
<p>Formato disponible</p>	<p>La información señalada en los numerales 1 a 20, 24 a 57, se pone a disposición mediante la siguiente liga electrónica, en virtud de que el tamaño de la información sobrepasa la capacidad permitida por PNT.</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/anakaren_leon_ine_mx/EjLhwTlw0htCrrP2zF4GksMBpJ5ExifzJgRwJM7iyN1qew?e=tcRA5J</p>  <table border="1"><thead><tr><th>Nombre</th><th>Modificado</th><th>Modificado por</th><th>Tamaño de arch...</th><th>Compartir</th><th>Actividad</th></tr></thead><tbody><tr><td>32 IL</td><td>Hace una hora</td><td>LEON CUEVAS ANA KAREZ</td><td>32 elementos</td><td>Compartido</td><td></td></tr><tr><td>ÁREAS CENTRALES</td><td>Hace una hora</td><td>LEON CUEVAS ANA KAREZ</td><td>4 elementos</td><td>Compartido</td><td></td></tr></tbody></table>	Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad	32 IL	Hace una hora	LEON CUEVAS ANA KAREZ	32 elementos	Compartido		ÁREAS CENTRALES	Hace una hora	LEON CUEVAS ANA KAREZ	4 elementos	Compartido	
Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad														
32 IL	Hace una hora	LEON CUEVAS ANA KAREZ	32 elementos	Compartido															
ÁREAS CENTRALES	Hace una hora	LEON CUEVAS ANA KAREZ	4 elementos	Compartido															
<p>Modalidad de Entrega</p>	<p>La información señalada en los puntos 21 a 23 y 58 a 62, mediante 2 CD'S</p> <p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 20, 24 a 57 le serán remitidos a través de la PNT y liga electrónica.</p>																		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información relacionada con los puntos **21 a 23 y 58 a 62 supera** la capacidad 20 MB en PNT, por lo que se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite mencionar que la información será la misma que se encuentra contenida en la liga electrónica que se adjunta.

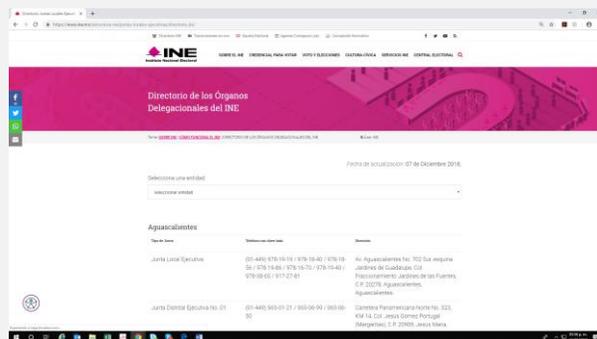
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

	<p>2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$20.00 VEINTE PESOS 00/100 M.N. con la información señalada en los puntos 21 a 23 y 58 a 62.</p> <p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6 fracción II, 16 segundo párrafo de la CPEUM; 44, fracciones II y III, 113, fracciones I y V 116 primer párrafo, 137, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 110 fracciones I y V, 140, 146 a 149 de la LFTAIP; 3, fracción IX, LGPDPPSO; 163 de la (LFPPI); 15, 24, párrafo 1, fracción II y 38 del Reglamento y Trigésimo octavo fracción I, décimo séptimo y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencial parcial. Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por las áreas **DEA, DERFE, UTSI y JL-CDMX.**

Tercero. Confidencial total. Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por el área **DERFE.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Cuarto. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por el área **UTSI y JL-CDMX**.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese al solicitante por la vía elegida a las áreas **DEA, DERFE, DJ, UTSI y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas de los estados**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: AKLC

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0029-2023

Resolución del CT del INE, con motivo de la solicitud de acceso a la información 330031423000033 (UT/23/00032)

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 9 de febrero de 2023.

Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del CT.
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fuentes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaría Técnica (titular) del CT.

